



# Institución Educativa Débora Arango

Aprobada por Resolución N° 09994 de Dic. 13 de 2007  
NIT 900196642-4 DANE 105001025763

## Acta de Aceptación de la Propuesta

27 de agosto de 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 3-2020 para :  
**Servicio de podada de zonas verdes en la Institución Educativa**

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 3-2020 cuyo objeto es:

**Servicio de podada de zonas verdes en la Institución Educativa**

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	BIANY MARCELA AGUDELO VARGAS
2.	0
3.	0

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

**BIANY MARCELA AGUDELO VARGAS**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 3-2020 A: **BIANY MARCELA AGUDELO VARGAS**  
con NIT. 1037632323-1 cuyo objeto es:

**Servicio de podada de zonas verdes en la Institución Educativa**


Por valor de \$5,700,000 Cinco millones setecientos mil pesos m/l

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No 7 con fecha **24 de agosto de 2020**

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente acta de aceptación no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
\_\_\_\_\_  
Carlos Enrique Rojas Sánchez  
Rector